



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 00012

Asunto: Pone conocimiento manifestación secuestre y
 resuelve solicitud de liquidación de costas
 parte incidentista
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Ejecutante: MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO
Ejecutado: ANA MILENA GUZMAN LEAL
Incidentista: LIGIA JANNETH MOLINA RICO
Radicado: 630013103003-2018-00009-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este asunto, póngase en conocimiento de las partes el informe allegado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S., quien actúa como secuestre, con relación al bien inmueble dejado bajo la custodia de ésta ubicado en Armenia (Quindío), en la carrera 14 No. 16-44 edificio Palmera apartamento 401. Así mismo, téngase en cuenta que ésta allega copia de una consignación del Banco Agrario de Colombia S. A. de esta ciudad por valor de \$743.000.00 y el acta de entrega del bien aquí aprisionado al abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié en su condición de apoderado judicial de la incidentista señora Ligia Janneth Molina Rico.

Así mismo, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora Molina Rico, incidentista dentro del proceso de la referencia, téngase en cuenta que en el folio 92 del cuaderno número 3 ya se efectuó la liquidación de costas, la misma se realizó el 27 de noviembre de 2019, se aprobó mediante auto de la misma fecha y se notificó por estado el 28-11-2020, la cual se encuentra en firme por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #002 publicado el 19-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df55d35d5bb26b4043576ffc387361b9bd43757a37376d5110075ab78372584b
Documento generado en 18/01/2021 06:52:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>